

ACUERDO

**SOBRE EL DESARROLLO DEL
DIÁLOGO SOCIAL EN
CASTILLA Y LEÓN EN
MATERIA DE:**

- **Prevención de Riesgos Laborales,**
- **Integración Social y Laboral de la Población Inmigrante,**
- **Acciones en materia de mejora de la Educación.**

- **Política Forestal desde la perspectiva del Empleo y Asentamiento Poblacional y Sostenibilidad Medioambiental en la Empresa.**

ACUERDO SOBRE EL DESARROLLO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN.

En Valladolid, a de de 2002.

REUNIDOS

La Junta de Castilla y León, representada por su Presidente, el Excmo. Sr. D. Juan Vicente Herrera Campo.

La Unión Regional de la Unión General de Trabajadores de Castilla y León -U.G.T.- representada por su Secretario General, D. Fermín Carnero González.

La Unión Regional de Comisiones Obreras de Castilla y León – CC.OO.- representada por su Secretario General, D. Jesús Pereda Alquegui.

La Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León –CECALE- representada por su Presidente, D. José María Antona Martín.

EXPONEN

Con fecha 9 de noviembre de 2001, la Junta de Castilla y León, representada por su Presidente, el Excmo. Sr. D. Juan Vicente Herrera Campo, junto con las principales organizaciones representativas de los intereses sociales en nuestra Comunidad, la Unión Regional de la Unión General de Trabajadores de Castilla

y León, representada por su Secretario General, D. Fermín Carnero González, la Unión Regional de Comisiones Obreras de Castilla y León, representada por su Secretario General, D. Jesús Pereda Alquegui y la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León representada por su Presidente, D. José Elías Fernández Lobato formalizaron el ACUERDO PARA EL IMPULSO DEL DIALOGO SOCIAL EN CASTILLA Y LEÓN, con la finalidad de establecer un marco de encuentro y exposición estable y definido donde poder debatir y proponer actuaciones en ámbitos de indudable importancia para nuestro progreso económico y social.

Conforme a lo establecido en el citado Acuerdo se creó el Consejo para el Diálogo Social como órgano consultivo, participativo y de asesoramiento entre la Administración autonómica y las citadas organizaciones, para el diseño, promoción y dinamización de la negociación en materias de empleo e integración laboral, políticas sociales y medioambientales, de mejora de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma, así como de cualquier otra que el Consejo pudiera considerar de interés.

Con el fin de garantizar un eficaz funcionamiento del Consejo para el Diálogo Social se procedió a la creación de los siguientes tres Grupos de Trabajo:

Grupo I: “De empleo e integración laboral”.

Grupo II: “De las políticas de población, sociales y medioambientales”.

Grupo III: “De la mejora de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma”.

Estos Grupos de Trabajo, que han venido celebrando periódicas reuniones en las que han estado presentes representantes de las organizaciones firmantes del Acuerdo para el Impulso del Diálogo Social, han cumplido satisfactoriamente con su finalidad, consensuándose como resultado de su trabajo numerosas medidas que con resultados positivos han sido ya puestas en funcionamiento en nuestra Comunidad, así como propuestas de actuación que en los próximos años deberán encauzar la actuación de la Administración y de los agentes económicos y sociales en materias de gran importancia para el progreso regional.

El 17 de abril de 2002 y el 18 de julio del mismo año se firmaron entre las partes hoy firmantes sendos Acuerdos para la Calidad de la Sanidad en Castilla y León y sobre los Empleados Públicos, considerándose necesario aprobar ahora otras acciones acordadas en el seno de los Grupos de Trabajo I y II, continuando de este modo con la importante labor para el desarrollo de la Comunidad iniciada con la firma del Acuerdo para el Impulso del Diálogo Social.

Dentro de la labor desarrollada por el Grupo de Trabajo I se han alcanzado importantes acuerdos en materia de prevención de riesgos laborales, conviniendo las partes en la necesidad de poner en marcha una serie de actuaciones dirigidas a conseguir en Castilla y León una reducción sostenida de los índices generales de siniestralidad, potenciando la negociación colectiva en materia de salud laboral, implicando a los agentes sociales y económicos en el impulso de políticas activas en materia de prevención de riesgos laborales y mejorando la formación de empresarios y trabajadores en esta materia.

En el seno del mismo Grupo se ha alcanzado un notable consenso en materia de integración social y laboral de la población inmigrante, acordándose medidas dirigidas a incrementar las posibilidades de empleo, promover la inclusión social y la igualdad de oportunidades de este colectivo.

Finalmente, se ha decidido la constitución de una Comisión formada por Representantes de las partes firmantes, que llevará a cabo las actuaciones precisas para acordar la creación y estructura del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Por otro lado, en el seno del Grupo de Trabajo II las acciones dirigidas a la mejora de la educación, se pueden sintetizar en cuatro grandes líneas de actuación:

- Medidas dirigidas a incrementar la oferta educativa. Escolarización de alumnos de 0 a 3 años.
- Medidas dirigidas a la ampliación de los horarios de apertura de los centros públicos de la Comunidad y ampliación de los servicios complementarios.
- Medidas para el control social y la admisión e igualdad de acceso de los alumnos a centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León.
- Medidas sobre la enseñanza superior en Castilla y León.

Se han alcanzado también importantes acuerdos en las materias de política forestal, desde la perspectiva del empleo y asentamiento poblacional, y de sostenibilidad medioambiental de la empresa. Entre estas medidas podemos destacar las dirigidas a mejorar las condiciones laborales de los trabajadores forestales, al

fomento y estabilidad del empleo, a establecer mecanismos de control y seguimiento de las condiciones laborales y las actuaciones de formación, completándose el trabajo desarrollado en el sector medioambiental con varios acuerdos referidos a la gestión medioambiental en las empresas.

En razón de las anteriores consideraciones, los arriba indicados, en el ejercicio de las competencias que les son propias,

ACUERDAN

Primero.- Aprobar las acciones consensuadas en materia de prevención de riesgos laborales e inserción laboral y social de inmigrantes adoptadas en desarrollo del Acuerdo para el impulso del Diálogo Social en Castilla y León, que se recogen en el Anexo I y II.

Segundo.- Aprobar las acciones consensuadas para la mejora de la educación adoptadas en desarrollo del Acuerdo para el impulso del Diálogo Social en Castilla y León que se recogen en el Anexo III.

Tercero.- Aprobar las acciones consensuadas en materia de política forestal desde la perspectiva del empleo y asentamiento poblacional y sostenibilidad medioambiental en la empresa, adoptadas en desarrollo del Acuerdo para el impulso del Diálogo Social en Castilla y León que se recogen en el Anexo IV.

Cuarto.- Constituir una Comisión formada por Representantes de las partes firmantes y presidida por el Viceconsejero de Trabajo, antes del 30 de diciembre de 2002, con

el fin de iniciar las actuaciones precisas para acordar la creación y la estructura del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento los representantes a que se ha hecho referencia en el lugar y fecha arriba indicados.

El Presidente de la Junta de Castilla y León

El Secretario General de la Unión Regional de Trabajadores de Castilla y León (UGT)

Juan Vicente Herrera Campo

Fermín Carnero González

El Secretario de la Unión Regional de Comisiones Obreras de Castilla y León (CC.OO.)

El Presidente de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León (CECALE)

Jesús Pereda Alquegui

José María Antona Martín

ANEXO I

Acciones en materia de prevención de riesgos laborales

El problema de la siniestralidad laboral que padece la Comunidad Autónoma de Castilla y León obliga a buscar un punto de encuentro donde coincidan los distintos intereses de la Administración y de los Agentes Sociales y Económicos en el objetivo de mejorar la salud laboral y reducir los riesgos laborales de los trabajadores castellanos y leoneses.

Las partes han convenido en la necesidad de poner en marcha una serie de actuaciones y medidas dirigidas a conseguir en Castilla y León una reducción sostenida de los índices generales de siniestralidad, potenciar la negociación colectiva en materia de salud laboral, mejorar la implicación de los agentes sociales y económicos en el impulso de políticas activas en materia de prevención, mejorar el conocimiento sobre los riesgos laborales, mejorar la adecuación de la formación preventiva a las necesidades de empresarios y trabajadores y finalmente mejorar la oferta formativa general en materia de prevención de riesgos laborales.

En este sentido, las medidas propuestas, y que ha continuación se desarrollan, han de orientarse especialmente hacia las pequeñas y medianas empresas dado que es en este ámbito donde existen las mayores dificultades a la hora de llevar a la práctica las medidas preventivas necesarias y donde se detecta la necesidad de incidir especialmente en la formación de todos y cada uno de los integrantes de las distintas unidades de producción. Los empresarios de PYMES tienen especiales dificultades para adoptar la gestión de la prevención de riesgos a sus empresas, tanto por problemas económicos como organizativos. La falta de representación sindical y un insuficiente asesoramiento técnico agravan muchas veces esta situación que

repercute finalmente en las tasas de siniestralidad y en unas condiciones de trabajo inapropiadas.

I.1. MEDIDAS DE ACTUACIÓN.

1.1.- PROMOVER LA REPRESENTACIÓN Y TUTELA EN SALUD LABORAL PARA TODOS LOS TRABAJADORES DE CASTILLA Y LEÓN.

En el objetivo de fomentar la implantación real y efectiva de la Ley de prevención de Riesgos Laborales en todas las empresas de Castilla y León y conseguir con ello una disminución de la accidentalidad laboral se establecerá un Programa de ayudas que financiará las actuaciones que se desarrollen por las organizaciones sindicales para la asistencia técnica a trabajadores y por la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León para la asistencia técnica a empresas.

El funcionamiento de estas asistencias técnicas vendrá determinado por el acuerdo de concesión de cada ayuda económica. La financiación corresponderá al cincuenta por ciento para las Organizaciones Sindicales y al cincuenta por ciento para la Confederación de Organizaciones Empresariales.

No obstante, conforme al acuerdo de constitución de la Comisión Negociadora para alcanzar un acuerdo en materia concreta conforme al artículo 83.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Estatuto de los Trabajadores y que se firma en este mismo acto, si se llegara a alcanzar un acuerdo antes del 30 de diciembre de 2002, en esta materia y se fijaran las condiciones de funcionamiento de estas

asistencias técnicas, se reorientaría la ejecución de esta línea en los términos que se acuerden.

1.2. FORMACIÓN DE TRABAJADORES, EMPRESARIOS, MANDOS INTERMEDIOS Y DELEGADOS DE PREVENCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Es imprescindible una adecuada formación en materia preventiva de trabajadores, empresarios, mandos intermedios y delegados de prevención, que redundará en beneficio de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores.

Se promoverán también acciones que faciliten la formación dirigida a los inmigrantes teniendo en cuenta sus peculiaridades lingüísticas y culturales.

A tal fin al amparo de los programas formativos en materia de prevención de riesgos laborales convocados por la Viceconsejería de Trabajo, y en el marco de una orden específica de ayudas se convocarán subvenciones para el desarrollo de planes de formación dirigidos a trabajadores, empresarios, mandos intermedios y delegados de prevención de PYMES de Castilla y León.

La elaboración de la convocatoria específica se desarrollará conforme a las recomendaciones y propuestas sobre necesidades de formación en materia de prevención de riesgos laborales acordadas en el seno del grupo de trabajo sobre necesidades formativas en Seguridad y Salud constituido en el marco del Consejo Regional de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, documento que se incorpora como punto III.5.

Partiendo de estas premisas, se constituirá en el plazo de un mes desde la aprobación del presente Anexo, el grupo de trabajo que elabore la propuesta de convocatoria del programa formativo, y que recogerá los contenidos mínimos de los distintos itinerarios formativos en función de sus destinatarios, beneficiarios de las ayudas, modalidad y duración de la formación en función de sus distintos destinatarios, y las Unidades didácticas que han de conformar los distintos itinerarios formativos. En el anexo de la convocatoria del programa formativo se recogerán aquellos sectores en los que se priorizarán o desarrollarán las acciones formativas.

El cincuenta por ciento de la financiación prevista se destinará a acciones formativas desarrolladas por los agentes socio-económicos firmantes de este acuerdo y el cincuenta por ciento restante se destinará en concurrencia abierta a otro tipo de entidades.

1.3. IMPULSO A LAS ACTUACIONES DE ASESORÍAS Y SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LA PREVENCIÓN.

La creciente demanda de asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales requiere una respuesta ágil por parte de la Administración Regional. A tal efecto se asume el compromiso de complementar el Programa de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales dirigido a dotar de recursos el funcionamiento de las asesorías y servicios técnicos en salud laboral de las organizaciones sindicales y empresariales de Castilla y León. Ello sin perjuicio de las funciones que la Administración tiene comprometidas a través de las Unidades de Seguridad y Salud Laboral y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Con el objetivo de conseguir una cobertura eficaz y efectiva para todas las provincias de nuestra Comunidad caracterizada por su extensión y dispersión de población, y para todas las organizaciones firmantes del Acuerdo, la Administración Regional apoyará esta red de asesoramiento en salud laboral.

1.4. ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA PUBLICACIÓN CUATRIMESTRAL SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN CASTILLA Y LEÓN.

Los contenidos de esta publicación vendrán referidos a los siguientes aspectos:

- . Análisis de la siniestralidad laboral en Castilla y León relativa a cada periodo cuatrimestral, incidiendo en el estudio de sus causas.
- . Valoración técnica de las características o tipologías de determinados accidentes considerados como más significativos.
- . Novedades en normativa o técnicas preventivas de las que hacerse eco.
- . Artículos de autores de prestigio en materia de prevención de riesgos laborales.
- . Oferta formativa en prevención.
- . Otros contenidos consensuados entre las partes firmantes.

Esta publicación se insertará en la página Web de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

1.5. INCENTIVOS A LA PREVENCIÓN EN EMPRESAS PARA LA ADQUISICIÓN, ADAPTACIÓN O RENOVACIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD.

Con el fin de coadyuvar en la mejora del nivel de protección de la Seguridad y salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, se adopta por la Administración Regional el compromiso de conceder ayudas a PYMES del sector de la construcción e industria para que puedan adaptar o sustituir sus equipos de trabajo conforme al Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, y técnicas o sistemas de protección colectivos de acuerdo con las exigencias de la normativa sobre prevención de riesgos laborales y disposiciones mínimas de seguridad y salud, y conforme a normas de seguridad garantizada.

Se concederá una subvención a fondo perdido como máximo de hasta el 30% de la inversión con el tope de 30.050, 61 € por empresa solicitante. La dotación presupuestaria se repartirá entre ambos sectores, en función de los siguientes porcentajes: 60% sector industrial y 40% sector de la construcción.

Únicamente podrán acceder a estas ayudas aquellas empresas que acrediten documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales relativas a la evaluación de riesgos y elaboración del Plan de Prevención. Asimismo mediante una Memoria que acompañará a la solicitud habrán de acreditar la necesidad de adaptación o renovación de los equipos de trabajo y sistemas de protección colectivos.

1.6. MEDIDAS DE ANÁLISIS, INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Las partes firmantes se comprometen a desarrollar campañas divulgativas e informativas en prevención de riesgos laborales sobre todo en aquellos sectores afectados por mayor siniestralidad.

Estas actuaciones se realizarán con carácter general y como complemento al desarrollo de los Planes formativos contemplados en el punto A.2 del presente Anexo.

En estas actuaciones se promoverá una implicación activa de las mutuas, servicios de prevención ajenos, agentes sociales y otras entidades y corporaciones.

Las actividades a desarrollar consistirán en:

- Publicidad y campañas de sensibilización en los medios de comunicación.
- Elaboración y distribución de folletos relativos a la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Elaboración y distribución de folletos divulgativos específicos relativos a medidas de prevención básicas en los sectores antes citados.
- Seminarios, Jornadas y sesiones de debate.
- Estudios sobre las condiciones de trabajo y ocupación de las personas con algún tipo de discapacidad.
- Estudios que tengan en cuenta las peculiaridades relacionadas con el trabajo de las mujeres.
- Elaboración de materiales didácticos sectoriales y horizontales para la formación de empresarios, mandos intermedios, trabajadores y delegados de prevención.

Estas acciones suponen un refuerzo económico y de contenidos, así como una mayor concreción del actual “Programa para el Desarrollo de Medidas Complementarias que tengan por objeto la Seguridad y Salud Laboral”, por lo que se procederá a su reformulación, ello sin perjuicio de que alguna de las acciones previstas en este apartado se realicen por contratación administrativa.

Las partes firmantes se comprometen asimismo a fomentar la cultura preventiva, mediante la promoción de la información a la sociedad en general con el fin de facilitar el conocimiento y aplicación de las técnicas preventivas en las empresas. En esta dirección la Administración Autonómica organizará el “*1^{er} Congreso de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León*”.

Asimismo, desde la Administración Autonómica se procederá a apoyar la realización de una encuesta de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León que constará de tres áreas de estudio:

- a) Encuesta de Condiciones de Trabajo.
- b) Diagnóstico de Salud Laboral.
- c) Estudio de Prioridades de Prevención de Riesgos Laborales.

Los resultados de esta encuesta servirán para reorientar las acciones de información, formación, divulgación y análisis que en materia de prevención sean desarrollados por la Administración Autonómica, directamente o a través de otras entidades.

Las partes convienen que los aspectos mínimos sobre los que ha de versar el desarrollo de esta encuesta son los siguientes:

a) Encuesta de condiciones de trabajo.

En la última Encuesta Nacional de Condiciones de Trabajo realizada por el INSHT entre septiembre y diciembre de 1999, la Comunidad de Castilla y León representa tan solo el 5,5% de la muestra de trabajadores encuestados. Ello no permite extraer conclusiones con suficientes garantías como para apoyar la toma de decisiones sobre las necesarias estrategias de lucha eficaz contra los accidentes y enfermedades de los trabajadores desde la Administración Autonómica.

Por ello, siguiendo la misma metodología se propone, realizar una Encuesta de Condiciones de Trabajo en Castilla y León empleando los mismos cuestionarios (de empresa y de trabajadores) con una distribución muestral estratificada por provincias y sectores de actividad y tamaño de plantilla. Los datos que se obtengan serán, por tanto, representativos de cada provincia y de la Comunidad Autónoma en su conjunto.

Una vez establecida la metodología será factible una revisión periódica sobre la misma base muestral establecida con el fin de realizar el seguimiento de la evolución a modo de evaluación de los planes y programas preventivos instaurados.

b) Diagnóstico de salud laboral

Los apartados principales de este estudio de Diagnóstico de Salud se dedicarán a:

- Estudio demográfico de la población laboral a partir de los datos referidos a la EPA publicados por el INE y otras

potenciales fuentes referidos a los últimos 5 años para la evolución.

- Estudio de sectores de actividad económica por provincias. Fuentes de información preferentes: INE y Viceconsejería de Trabajo.
- Estudio de estimación de exposición a riesgos laborales específicos. Fuentes principales: INSHT y Viceconsejería de Trabajo.
- Recursos en seguridad y salud laboral: Mutuas y Servicios de Prevención acreditados.
- Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales por provincias y sectores de actividad desglosados por características de interés, años 2000 y 2001.
- Estimación de magnitud de las consecuencias derivadas de la salud (días de baja, jornadas perdidas por accidentes y enfermedades laborales, gastos asistenciales, incapacidad, invalidez...etc). Indicadores específicos sanitarios y laborales.
- Actividad preventiva desarrollada por Servicios de Prevención (a partir de las memorias de los mismos de los últimos años (2000 – 2001)).
- Análisis de prioridades preventivas de riesgos laborales en Castilla y León.
- Establecimiento de indicadores de vigilancia y evaluación en materia de seguridad y salud para Castilla y León.

En el futuro se procurará estudiar otros factores con el fin de obtener la máxima información acerca de las causas y elementos que pueden intervenir en los accidentes de trabajo (condiciones de trabajo, formación de los trabajadores en prevención de riesgos laborales, si la empresa actuaba como subcontrata, historiales de siniestralidad de empresas y trabajadores...).

c) Estudio de prioridades preventivas

De entre diversos métodos de priorización existentes con aplicación en aspectos de salud relacionados con el trabajo, el denominado “de Hanlon” se basa en la frecuencia del problema, la gravedad de las consecuencias, la extensión en la población laboral y la factibilidad real de su prevención.

Así, de la evaluación de las “tasas de incumplimientos específicos por riesgos de normas reglamentariamente establecidas de prevención de riesgos laborales”, por sectores de actividad obtenida de la Encuesta de Condiciones de Trabajo se podrá establecer prioridades en vigilancia de cumplimientos reglamentarios. Ello daría origen a las actuaciones preferentes a desarrollar por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Castilla y León.

Por otro lado, de la determinación de las “tasas de accidentabilidad y morbilidad por enfermedades profesionales por sectores y características específicas de los mismos” se obtendrían las orientaciones para el diseño de planes y programas de actuación dirigidos a riesgos específicos en las áreas técnicas y de planificación de la prevención. El objetivo principal a cubrir sería la implantación de alternativas de mejora de la eficacia y eficiencia en la acción preventiva. La intervención correrá a cargo de las actuaciones de la Autoridad Laboral a través de las Unidades de Seguridad y Salud Laboral.

Por la envergadura del estudio a realizar, la entidad o entidades que realice/n la encuesta será seleccionada por el procedimiento de contratación pública de acuerdo con los

requisitos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dentro de estas medidas las partes se comprometen a impulsar la puesta en marcha de una “Red Centinela de prevencionistas de riesgos laborales”.

Esta red constituirá un procedimiento de vigilancia basado en la participación activa de los prevencionistas específicamente, verificados por la Administración, para actuar en esta red que, al estar cerca de los problemas de seguridad y salud, especialmente en cuatro situaciones:

- realizando la evaluación de riesgos
- investigando accidentes
- evaluando la salud de trabajadores
- proponiendo medidas preventivas

pueden comunicar determinados datos de especial relevancia para los fines que la red se proponga.

La Viceconsejería de Trabajo, a través de la Dirección General de Relaciones e Intermediación Laboral actuará como coordinador de la red y como garante de la calidad de las informaciones que se viertan en la misma. Ello significa ser el Observatorio Central donde se recibirán, tratarán y elaborarán resultados periódicamente que serán enviados a todos los componentes de la red mediante un sistema de “retroalimentación positiva”. Esto hace que los notificadores se beneficiarán de lo observado por toda la red y, que con la experiencia adquirida a través de la misma, se actualicen y mejoren los conocimientos sobre los riesgos, sus características y mejores formas de prevenirlos. La información de la red proporciona datos sobre las

características más significativas de los fenómenos vigilados y aporta útiles orientaciones para elaborar iniciativas preventivas más eficaces y más eficientes a la hora de su aplicación. La Viceconsejería de Trabajo, a través de la Dirección General de Relaciones e Intermediación Laboral, como Observatorio, realizará una explotación de los datos suministrados por los notificadores y con las conclusiones de los mismos se elaborarán informes que periódicamente serán remitidos a los miembros de la red (y a otros estamentos interesados en el tema). Al mismo tiempo se elaborarán otras informaciones, ofertas de formación específicas en relación a los temas objeto de notificación, noticias técnicas y sobre reglamentaciones, etc... ello hará que los notificadores se beneficien de una información “privilegiada” sobre seguridad y salud laboral como principal aliciente (reclamo) para participar activamente en la red.

La voluntariedad de enganche a la red hace que los notificadores sean profesionales de la prevención especialmente motivados por la materia y, por tanto, la calidad de los datos que proporcionan será especialmente significativa. La notificación debe ser sistemática. En el momento de observar el “caso notificable”, el notificador cumplimenta una mínima ficha con los datos predeterminados y lo enviará al Observatorio.

Se trata de una participación profesional de tipo personal y nunca empresarial o institucional. Por tanto, los prevencionistas notificadores procederán de cualquier ámbito de la prevención de riesgos activa (Unidades de Seguridad y Salud, Mutuas, Servicios de prevención ajenos, propios, mancomunados, delegados de prevención). Su información será anónima, personalizada (código personal secreto) y en soporte papel o informático (correo electrónico) predeterminado en función de la cuestión a vigilar.

Para el desarrollo del conjunto de estas acciones se tomarán como referencia los criterios recogidos en el punto III.5.

1.7. ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

En el objetivo de mejorar la información con la que contamos para determinar, desde un punto de vista cualitativo y cuantitativo, los accidentes de trabajo con baja que se producen en los centros de trabajo, la Viceconsejería de Trabajo procederá, en colaboración con la Unidad de Informática de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo a definir y elaborar los listados e informes que faciliten la explotación de todos aquellos datos que son objeto de grabación en la actual aplicación informática de siniestralidad y que contemplan todos los campos que figuran en un parte de accidente de trabajo. Por tanto se procederá a la definición de todas aquellas combinaciones de variables existentes en estos campos, tanto a nivel regional, provincial y por sectores económicos.

Ello nos permitirá disponer de una serie de consultas y listados que progresivamente se irán implementando y que proporcionarán la información necesaria para orientar las estrategias y políticas de actuación en materia de siniestralidad laboral en la Comunidad Autónoma.

Los listados estadísticos contendrán como mínimo la siguiente distribución de variables, en su desglose provincial, regional y por sectores económicos:

- Accidentes según gravedad y lugar de concurrencia.
- Accidentes según gravedad y actividad económica.
- Accidentes según gravedad y edad.

- . Accidentes según gravedad y sexo.
- . Accidentes según gravedad y forma del accidente.
- . Accidentes según gravedad y agente material.
- . Accidentes según gravedad y parte del cuerpo lesionada.
- . Accidentes según gravedad y tamaño de la empresa.
- . Accidentes según gravedad y tipo de contrato.
- . Accidentes según gravedad y antigüedad en el puesto de trabajo.
- . Accidentes según gravedad y ocupación.

La información relativa a la “duración de la baja” como la relativa a la causa del alta “situación de capacidad” está a disposición de las Mutuas, pero no consta en los partes de accidentes. Para contar con esta información, que permitirá valorar de forma rigurosa los efectos de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, será preciso crear y organizar un sistema de aporte de esta información desde las Mutuas hacia la Autoridad laboral autonómica.

A tal fin se iniciarán las gestiones dirigidas a conseguir esta información, de modo que cada Mutua envíe en fichero mensual la relación de altas mensuales conteniendo la siguiente información: identificación del trabajador (DNI), duración de la baja (días de baja) y situación al alta (grado de capacidad, incapacidad o secuelas), para proceder posteriormente a su grabación informática ensamblada con el registro del parte de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

El objeto de esta información es conseguir otras series estadísticas, profundizando en la información en materia de accidentalidad.

Esta información contribuirá a dirigir más certeramente los esfuerzos preventivos y evaluar adecuadamente la acción preventiva efectuada en las empresas por los servicios de prevención.

1.8. IMPULSAR LA COLABORACIÓN ENTRE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE CASTILLA Y LEÓN.

Con carácter anual se elaborará por la Administración Regional un Programa de Colaboración entre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las Unidades de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, que será sometido a aprobación en el Consejo Regional de Seguridad y Salud. Ello sin perjuicio de la habitual colaboración pericial y de asesoramiento técnico de las Unidades de Seguridad y Salud Laboral que se basará en el apoyo y asesoramiento técnico a requerimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en todos los aspectos implicados en la actuación de la Inspección en materia de prevención de riesgos laborales, procurando, asimismo, en la medida en que sea posible que la investigación de accidentes graves y mortales se realice conjuntamente.

Será sobre todo objetivo del Programa diseñar visitas preventivas a empresas perteneciente a sectores de mayor accidentabilidad en función de lo acordado en el Consejo Regional de Seguridad y Salud Laboral.

Este Programa de objetivos se someterá a la aprobación de la Comisión Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla y León.

Asimismo en colaboración con la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se determinarán las pautas para que, los criterios de interpretación y actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Castilla y León en materia de prevención de riesgos, sean homogéneos en toda la Comunidad Autónoma, sin perjuicio del respeto a la autonomía técnica del inspector actuante. Se promoverán cursos formativos, seminarios, foros de debate jurídico técnicos en los que participen conjuntamente inspectores de trabajo y seguridad social y técnicos de prevención de las unidades de seguridad y salud laboral.

1.9. CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE.

El sector forestal destaca por su elevado riesgo de accidentes con consecuencias graves, presentando unas características inherentes al medio en que se desarrolla la actividad y su temporalidad que le asimilan en parte a las del sector de la construcción.

Con el fin de coayudar en la planificación preventiva de este sector se iniciarán las gestiones encaminadas a la creación en el seno del Consejo de Seguridad y Salud Laboral de una Comisión de Salud Laboral para el Sector Forestal y Medio Ambiente.

Esta Comisión estará compuesta por representantes de las organizaciones sindicales de UGT y CC.OO. y de CECALE, por representantes de la Consejería de Medio Ambiente y de la Viceconsejería de Trabajo.

Sus funciones serán:

- Analizar los daños a la salud en el sector forestal, valorando sus causas y proponiendo medidas preventivas y correctivas.
- Promover y proponer a la Administración Regional iniciativas informativas y formativas para el sector.
- Recibir información en materia de su competencia relativa a la prevención de riesgos laborales en el sector forestal.

1.10. PROMOVER LA IMPLANTACIÓN DE CONTENIDOS PREVENTIVOS EN LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA Y MEJORAR LOS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

Las partes firmantes se comprometen a establecer una línea de enlace con formadores y educadores, a través de los responsables de las Consejerías implicadas.

A través de la Viceconsejería de Trabajo, que servirá como punto de encuentro de carácter técnico, se diseñará un plan estratégico de educación y formación con la elaboración conjunta de contenidos, acciones de refuerzo, etc., culminando las labores efectuadas por el grupo de trabajo del Consejo Regional de Seguridad y Salud Laboral. A tal efecto en el plazo de un mes se creará un grupo de expertos de enseñanza reglada que valore la posibilidad de introducir contenidos preventivos en la formación reglada.

Asimismo se pondrá en marcha un Plan de Promoción de la Seguridad y la Salud en el Trabajo dirigido a estudiantes de niveles educativos, primarios y secundarios.

Este Plan consistirá en programar visitas al Centro de Seguridad y Salud Laboral por parte de colegios de educación

primaria y secundaria con el fin de presentarles, una serie de actividades relacionadas con la promoción de la seguridad y salud en el trabajo, como son:

- Visualización de un vídeo sobre el riesgo en el trabajo y la importancia de su prevención
- Búsqueda e interpretación de señales de seguridad
- Búsqueda y detección de algún riesgo
- Creación del Aula de la prevención: Sala acondicionada con artilugios y montajes de escenarios que representen varias condiciones de riesgo y su medio de prevención.

Esta actuación se complementará para los alumnos de educación primaria con el desarrollo de una campaña destinada a explicar qué es la prevención de riesgos en el trabajo. La campaña se desarrollará al menos en cuatro Centros de cada provincia de la Comunidad Autónoma. La campaña tendrá como destinatarios profesores y alumnos y se desarrollará en el día internacional de la Seguridad y Salud Laboral (28 de abril).

Esta campaña se enmarcará en las medidas recogidas en el apartado 6º del presente pacto, implicando en su ejecución también a las instituciones educativas.

En cuanto a la formación en Casas de Oficio, Escuelas Taller y Talleres de Empleo se procederá a elaborar un programa de formación general en materia de prevención de riesgos laborales para profesores y alumnos, colaborando en su impartición los técnicos de las Unidades de Seguridad y Salud Laboral de la Junta de Castilla y León. Para su impartición se procederá a elaborar materiales y guías didácticas específicas.

1.11. DOTACIÓN DE TÉCNICOS A LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE CASTILLA Y LEÓN.

Las partes firmantes convienen en la necesidad de aumentar la dotación de los recursos humanos que la Administración Autonómica destina a promover y vigilar la seguridad y salud laboral. Por ello convienen en la necesidad de realizar los esfuerzos necesarios con el objetivo de que se cubran en el plazo más breve posible todas las plazas vacantes de técnicos de seguridad en las Unidades de Seguridad y Salud Laboral y en el Centro de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León. A tal efecto se acuerda que a 31 de diciembre de 2005 se habrá alcanzado la misma cifra de técnicos de seguridad que la que existía en el momento de la transferencia de los gabinetes de seguridad a la Junta de Castilla y León. Su incorporación se producirá de forma gradual con el objetivo de que en el año 2004 se haya cubierto el cincuenta por ciento de esa cifra.

1.12. REFUERZO DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES MEDIANTE LA INTRODUCCIÓN DE UN “PROGRAMA DE BECAS PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS MONOGRÁFICOS SOBRE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN CASTILLA Y LEÓN”.

Este programa consistirá en una oferta anual de becas destinadas a la realización de estudios monográficos o actividades específicas definidas en materias de prevención de riesgos laborales a desarrollar en sectores o empresas (con riesgos específicos) de Castilla y León y que podrán ser solicitadas por diplomados y licenciados universitarios. El objetivo principal del

Programa es el de ofrecer el campo de los riesgos en el trabajo y su prevención como materia de investigación universitaria. La Dirección General de Relaciones e intermediación Laboral actuará como responsable del seguimiento técnico de la marcha de los trabajos y organizará la presentación de sus resultados en Jornadas Técnicas.

Los campos de actuación preferente serán definidos en cada convocatoria y deberán cubrir las cuatro especialidades preventivas. El Consejo Regional de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León será el órgano que proponga las bases que han de regir la convocatoria y la selección de solicitudes.

I.2. FINANCIACIÓN.

La financiación de estas medidas para los distintos ejercicios económicos se acomodará a lo previsto en el siguiente cuadro. Sin perjuicio de ello, por acuerdo adoptado en el seno del Consejo de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León, podrán variarse los importes asignados entre las distintas medidas en cada ejercicio anual.

| Actuaciones | 2003 | 2004 | 2005 |
|---|---|---|---|
| <i>Representación y tutela en salud laboral para todos los trabajadores</i> | 865.457,43 € 144.000.000 Ptas. | 961.619,37 € * 160.000.000 Ptas. | 1.153.943,24 € * 192.000.000 Ptas. |
| <i>Formación trabajadores, empresarios mandos intermedios y delegados de prevención</i> | 601.012,10 € 100.000.000 Ptas. | 751.265,13 € 125.000.000 Ptas. | 841.416,95 € 140.000.000 Ptas. |
| <i>Asesorías y servicios técnicos de apoyo a la prevención</i> | 186.313,75 € 31.000.000 Ptas. | 240.404,84 € 40.000.000 Ptas. | 276.465,57 € 46.000.000 Ptas. |
| <i>Publicación cuatrimestral sobre prevención de riesgos laborales</i> | 24.040,48 € 4.000.000 Ptas. | 24.040,48 € 4.000.000 Ptas. | 24.040,48 € 4.000.000 Ptas. |
| <i>Incentivos a la prevención en empresas para la adquisición y/o renovación de máquinas y equipos de seguridad</i> | 450.759,08 € 75.000.000 Ptas. | 540.910,89 € 90.000.000 Ptas. | 601.012,10 € 100.000.000 Ptas. |
| <i>Análisis, información y divulgación en prevención de riesgos</i> | 300.506,05 € 50.000.000 Ptas. | 300.506,05 € 50.000.000 Ptas. | 300.506,05 € 50.000.000 Ptas. |
| <i>Programa de becas en prevención</i> | 60.101,21 € 10.000.000 Ptas. | 60.101,21 € 10.000.000 Ptas. | 60.101,21 € 10.000.000 Ptas. |
| TOTAL | 2.488.190,11 € 414.000.000 Ptas. | 2.878.847,97 € 479.000.000 Ptas. | 3.257.485,60 € 542.000.000 Ptas. |

I.3. MESAS SECTORIALES DEL DIÁLOGO SOCIAL.

A la semana de aprobarse el presente documento se abrirán las Mesas del Diálogo Social en materia de prevención de riesgos con carácter sectorial.

I.4. SEGUIMIENTO.

El seguimiento de la correcta aplicación de las medidas expuestas se realizará en el seno del Consejo de Seguridad y Salud Laboral de Castilla y León.

